



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ARMENIA, QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	CRISTIAN CAMILO DUQUE CASTAÑEDA
DEMANDADO	JALIL FERNANDO BALLESTEROS SALCEDO SOCIEDAD RAYCO LTDA RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA HUGO GUTIERREZ MONTES
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2021-00052-00
DECISIÓN	Admite demanda

Efectuado el control de legalidad de la demanda se observa que reúne los requisitos establecidos por el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de La Ley 712 de 2001. Por lo tanto, se admitirá la demanda y se resolverá sobre los demás asuntos que de ello se desprenden.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda promovida por CRISTIAN CAMILO DUQUE CASTAÑEDA en contra de JALIL FERNANDO BALLESTEROS SALCEDO, la SOCIEDAD RAYCO LTDA RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA, representada legalmente por FERNANDO ARISTIZABAL BUIITRAGO, o quien haga sus veces y HUGO GUTIERREZ MONTES, a fin de impartirle el trámite del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

**SEGUNDO:** Como de los anexos de la demanda se desprende que la parte demandante remitió copia de esta con sus anexos a los demandados, la notificación personal y traslado a los citados demandados se limitará al envío del auto admisorio de la demanda, tal y como lo dispone el inciso 5, numeral 6 del Decreto 806 de 2020.

El traslado se correrá conforme lo dispone el Artículo 74 del C. P. T y S. S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

De conformidad con el numeral 8º del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al acuse de recibido y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**TERCERO:** Reconocer personería para actuar en nombre del demandante al abogado FRANCISCO JAVIER OSORIO DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No.89.003.858 y portador de la Tarjeta Profesional No.309.646 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

**CUARTO:** Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial del demandante anexando copia

de esta providencia. El correo del apoderado demandante es [franciscojavierosorio1@hotmail.com](mailto:franciscojavierosorio1@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
JUEZ

Haj

**Firmado Por:**

**LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fb9a0cb0614a630d29bc8f06ef029849dab1903c7a9aa055db351c8cb0d02867**

Documento generado en 22/03/2021 10:50:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**